



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 310 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de agosto del 2023.

VISTO:

Que, mediante Oficio N° 157- 2023-GR.CAJ/DRA/OA-RH, de fecha 17 de julio del 2023, con MAD N° 08178544, emitido por el CPC. Manuel R. Bardales Taculí- Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto0s de su competencia*”.

Que, a través del Oficio N° 157-2023-GR.CAJ/DRA/OA-RH, de fecha 17 de julio del 2023, con MAD N° 08178544, emitido por el CPC. Manuel R. Bardales Taculí- Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite documentación al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica, “adjuntando solicitud de reconocimiento de COMPENSACIÓN VACACIONAL; de parte de la Ing. Sandra F. Neyra Carrión; debiendo proyectar la resolución correspondiente (...)”

Que, el Informe de Vacaciones N° 012-2023-DRAC/RR.HH, de fecha julio del 2023, emitida por Flor de María Muñoz Torres- Licencias y Vacaciones- de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, señala lo siguiente:

APELLIDOS	: NEYRA CARRION
NOMBRES	: SANDRA FRANCISCA
CONDICIÓN LABORAL	: DESIGNADO
CARGO	: DIRECTOR PROGRAMA SECT. II-F4
UBICACIÓN	: AGENCIA AGRARIA SAN IGNACIO
FECHA DE INGRESO	: 11 DE ENERO 2019
TERMINO DE DESINADÓ	: 11 DE FEBRERO 2023
HABERES MENSUALES	: S/. 1,290.50

COMPENSACIÓN VACACIONAL (no gozadas): 13 días- (año 2021) = S/.599.21
30 días- (año 2022) = 1,290.50

TOTAL.....S/. 1889.71

MUC = S/. 1,026.00
BET = S/. 264.50

TOTAL: S/. 1,290.50



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 310 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de agosto del 2023.

COMPENSACIÓN VACACIONAL (truncas): 30 DIAS (año 2023) S/. 1, 290.50

MUC = S/. 1,026.00
BET = 264.50
=====
TOTAL: S/. 1, 026.50

S/ 1, 889.71+
1, 290.50
=====
TOTAL, A PAGAR.....S/. 3,180.21

Que, mediante Oficio N° 110-2023-GR-CAJ.DRAC/AA-SI/D, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Ing. Roiser Villanueva Guevara- Director de la Agencia Agraria San Ignacio, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, con atención del Abog. Emilio Sangay Asencio- Jefe de personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comunica lo siguiente “*con fecha 03 de julio del presente año se recepcionó la solicitud presentada por la Ing. Sandra Neyra Carrión quién se desempeñó como Directora de esta Agencia Agraria San Ignacio durante los años 2019-2023 donde solicita pago de vacaciones no gozadas y truncas, por lo que derivo para conocimiento y fines pertinentes*”.

Que, a través de escrito de fecha 03 de julio del 2023, emitido por Sandra F. Neyra Carrión, con DNI N° 70094387, Dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, “*solicitar ante usted el pago de mis vacaciones no gozadas y truncas que me corresponden de acuerdo a ley; durante el tiempo que laboré en la institución desde enero del 2019 a enero del 2023 al cargo de directora de la Agencia Agraria de San Ignacio*”.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al “*(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*”. Entendiéndose del precitado artículo que, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 24º inciso d) del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: son derechos de los Servidores Públicos de Carrera: “*Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos*”

Que, el artículo 102º del D. S. N° 005-90 -PCM “Reglamento de la Carrera Administrativa” establece que *“las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda. Del mismo modo, el Artículo 104º del mismo dispositivo legal, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.”*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 310 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de agosto del 2023.

Que, a través de los Informes Legales N° 125-2010-SERVIR/GG/OAJ y 102-2012- SERVIR/GPGRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, indica que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos.

Que, en esta línea de ideas los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine.

Que, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21/12/2012, precisa la estructura del sistema de pagos del régimen laboral del D.L. N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y la base de cálculo para el pago de los beneficios de dicho régimen, complementado con el contenido del Informe N° 1202-2012-SERVIR/GPGSC, donde se detallan los conceptos a ser considerados como base de cálculo para el pago de los beneficios de los servidores bajo este régimen laboral.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a **SANDRA FRANCISCA NEYRA CARRION**, ex Directora de la Agencia Agraria San Ignacio, el monto total de tres mil ciento ochenta con 21/100 soles (S/. 3,180.21), por concepto de compensación vacacional (no gozadas) y compensación vacacional (truncas), por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Conforme al Informe de Vacaciones N° 012-2023-DRAC/RR.HH., de fecha julio del 2023, emitido por Flor de María Muñoz Torres, encargada de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago a la ex Directora de la Agencia Agraria San Ignacio, **SANDRA FRANCISCA NEYRA CARRION**, por concepto y monto dispuesto en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **SANDRA FRANCISCA NEYRA CARRION** - ex Directora de la Agencia Agraria San Ignacio; así como, a la Oficina de Administración– Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 310 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de agosto del 2023.

Artículo Cuarto. – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **SANDRA FRANCISCA NEYRA CARRION**, ex Directora de la Agencia Agraria de San Ignacio.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo

Nestor M. Mendoza A.
DIRECTOR